

Universidad  
Autónoma  
Metropolitana



Casa abierta al tiempo **Azcapotzalco**

## Lineamientos para la Creación, Modificación y Supresión de Áreas Académicas



División de Ciencias Básicas e Ingeniería



## Participaron en la elaboración

---

**Dr. Rafael Escarela Pérez**  
Director de la División de CBI

**Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras**  
Secretaria Académica de CBI

**Dr. José Rubén Luevano Enríquez**  
*(Hasta el 15 de julio 2024)*  
Encargado del Departamento de Ciencias Básicas

**Dr. Ricardo Teodoro Páez Hernández**  
*(A partir del 16 julio a la fecha)*  
Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

**Dr. Ernesto Rodrigo Vázquez Cerón**  
Jefe del Departamento de Electrónica

**Mtro. Carlos Rogelio Tapia Medina**  
Jefe del Departamento de Energía

**Dr. Luciano Roberto Fernández Sola**  
Encargado del Departamento de Materiales

**Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez**  
Jefe del Departamento de Sistemas

04/septiembre/2024



## Contenido

---

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	4
<b>I. Disposiciones Generales</b>	7
1. Definiciones	7
2. Integración del Área Académica	10
3. Derechos de las personas integrantes	11
4. Programa Académico	11
5. Proyectos	12
6. Personal Académico	12
<b>II. Requisitos para la Creación de Áreas Académicas</b>	13
1. Requisitos	13
<b>III. Lineamientos para la Modificación de Áreas Académicas</b>	15
1. Tipos de Modificación	15
2. Lineamientos	15
<b>IV. Lineamientos para la Supresión de Áreas Académicas</b>	16
1. Causas para la Supresión	16
<b>V. Casos no previstos</b>	17

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## DE LA CREACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DIVISIONALES DE LA DCBI PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS.

### I. Antecedentes

La presente propuesta de creación de los Lineamientos Divisionales de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (DCBI) para la Creación, Modificación y Supresión de Áreas Académicas (en adelante Lineamientos), surgen como consecuencia de la reforma al Reglamento Orgánico relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica aprobada por el Colegio Académico en la sesión 522, celebrada el 10 de marzo y el 17 de abril de 2023. Son el resultado del análisis y discusión de la modificación de las funciones y la estructura de trabajo de las Áreas Académicas (AA) anteriormente denominadas Áreas de Investigación.

Con la finalidad de orientar y dar mayor certeza a la transición del trabajo de las anteriores Áreas de Investigación de la DCBI a las Áreas Académicas, se propone la creación de estos Lineamientos.

Para responder a la atención de las problemáticas identificadas que motivaron la transformación de las Áreas de Investigación a las Áreas Académicas, entre las que se destacan, de acuerdo a la exposición de motivos expresada en el Reglamento Orgánico, "...que la articulación y vinculación de las tres funciones sustantivas se ha debilitado..." y que "...se han identificado múltiples factores que llevaron a la estructura académica de la Institución a privilegiar el trabajo individualizado, a prestigiar y premiar la investigación por encima de la docencia, a alejar la docencia de la investigación, así como a separar la responsabilidad de atender las funciones sustantivas, situaciones que ponen en riesgo el desarrollo institucional y su compromiso con la sociedad como universidad pública", se ha propuesto la modificación de estos Lineamientos.

Las Áreas Académicas se definen en el Reglamento Orgánico como "...el espacio colectivo donde se integran, promueven y desarrollan las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura...". Dada la articulación de las tres funciones sustantivas al interior de las Áreas, y que la docencia en un campo cualquiera comúnmente abarca temáticas más amplias que las que se investigan en la institución, es necesario identificar aquellas temáticas que la Universidad se ha comprometido ante la sociedad a cultivar en su alumnado definidas en los perfiles de egreso de los planes y programas académicos que se ofertan y que no están siendo atendidas por ninguno de los colectivos. Este análisis permitirá orientar la posible creación de nuevas Áreas, la posible modificación o supresión de las existentes, con la finalidad de transitar a un diseño de los Departamentos y las Divisiones tal que permita asegurar que la totalidad de las temáticas de interés de la institución, tanto para la docencia como para la investigación, sean cultivadas y discutidas desde la colectividad.

## II. Contenido, conceptos y estructura del documento

### A) Introducción

Se define como universo único de competencia de este documento lo relativo a las Áreas Académicas. En armonía con el modelo UAM y con las disposiciones del Reglamento Orgánico, se asume como idóneas y deseables las funciones sustantivas (docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura) que se realicen de manera colegiada en las Áreas por cuánto éstas son formas de organización que promueven y robustecen los vínculos institucionales.

Para facilitar el proceso de transición de la organización en Áreas de Investigación a Áreas Académicas se debe incluir una reformulación profunda de las formas de trabajo de los espacios colectivos, partiendo desde la definición de los Programas Académicos de las Áreas, entendidos como el elemento fundamental que articula todas sus actividades.

### B) Disposiciones generales

Dada la modificación a Áreas Académicas, fue necesaria la definición de varios conceptos con la finalidad articular la docencia, la investigación y la difusión y preservación de la cultura. Por ejemplo, en la definición del objeto del Área y de los objetivos específicos, se integraron las acciones de docencia y de preservación y difusión de la cultura; se definieron los Programas Académicos del Área como la estructura que articula sus actividades y proyectos de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, dando coherencia entre las mismas; se incluyeron definiciones de la pertinencia docente y en la difusión y preservación de la cultura; entre otras.

Para integrar las actividades de docencia y preservación y difusión de la cultura, se definen los Proyectos de Docencia y Proyectos de Preservación y Difusión de la Cultura, y se utiliza el concepto de Proyecto Académico, como un término genérico para cualquier tipo de proyecto, incluidos los de investigación. Dado que, en la legislación universitaria, solamente se reconoce la competencia explícita del Consejo Divisional para aprobar Proyectos de Investigación, se define que los Proyectos Académicos de otro tipo (docencia o preservación y difusión de la cultura) deben ser aprobados por las Jefaturas de Departamento y la Dirección de División. Este mecanismo se propone con la finalidad de que todos los proyectos se encuentren alineados con los objetivos institucionales.

Adicionalmente, a lo largo de estos Lineamientos, se reconoce la posibilidad de la existencia de Áreas Académicas cuyos núcleos académicos estén alojados en Departamentos de más de una División, por lo que se incluyen referencias a la posibilidad que las propuestas de creación, modificación o supresión de las Áreas deban emanar de más de un Consejo Divisional.

Derivado del dinamismo de la vida académica y la evolución de las temáticas que deben cultivarse en la Universidad, así como de la necesidad de valorar el impacto del trabajo colectivo, se reconoce la necesidad de mantener una evaluación continua y periódica de los avances de los objetivos y las metas planteadas por el Área. Este proceso se promueve

desde dos mecanismos, la Autoevaluación, que deberá realizarse de manera anual por las personas integrantes del área y ser informada a la jefatura de esta; y la Evaluación periódica promovida desde el Consejo Divisional o los Órganos Personales involucrados, con un intervalo no mayor a 5 años. Estos procesos de evaluación permitirán mantener actualizados los objetos de estudio de las Áreas, con la posibilidad de redefinir los objetivos y las metas de estas de manera continua.

Dentro de la estructura de los Programas Académicos del Área, se incluyó la identificación de los Programas de Estudio en los que las actividades del área incidirán con las actividades y proyectos de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura. Este conjunto de Programas de Estudio debe comprender no solo aquellos en los que se tendrá incidencia con los Proyectos Académicos aprobados en el momento de la creación del Área, sino todos aquellos que están relacionados con el Objeto del Área y que pueden verse beneficiados por el trabajo colectivo de sus integrantes.

### C) Requisitos para la creación de Áreas Académicas

Para procurar el equilibrio entre las tres funciones sustantivas en las actividades del área, se definió que cada Programa Académico del Área debe estar constituido por al menos un Proyecto Académico de cada una de las tres modalidades (de docencia, de investigación y de preservación y de difusión de la cultura). Se reconoce que, durante su trayectoria académica, el personal académico puede ir modificando su actividad, transitando de actividades principalmente docentes en un momento de su carrera académica a actividades primordialmente de investigación en otro momento o viceversa. Es por ello que se determina que los integrantes del núcleo académico deben participar en al menos un Proyecto Académico, sin importar si el proyecto es de docencia, de investigación o de difusión y preservación de la cultura. Adicionalmente, para reforzar la importancia de la retroalimentación de las actividades sustantivas entre sí, se incluyó el requerimiento de presentar las estrategias que se implementarán para articular y vincular las actividades académicas entre sí, entendidas como las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura.

### D) Lineamientos para la modificación de Áreas Académicas

Se formuló el proceso de modificación del Área Académica, considerando que cualquier cambio en la estructura de esta debe ser consistente con la pertinencia de la misma.

### E) Lineamientos para la supresión de Áreas Académicas

Se formuló el proceso de supresión de un Área tomando en cuenta las competencias de los órganos personales señaladas en la legislación.

Estos Lineamientos podrán ser ajustados conforme se vaya reformando la Legislación Universitaria de acuerdo con las discusiones de carrera académica que se están dando a nivel de Colegio Académico.

Los casos no previstos en este documento serán analizados y resueltos por las instancias correspondientes.

# I. Disposiciones Generales

Para efectos de este documento y de las propuestas de creación, modificación y supresión de Áreas Académicas, se considerarán las siguientes definiciones.

## 1. Definiciones

- 1.1 **Área Académica.** Es el espacio colectivo donde se integran, promueven y desarrollan las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, a partir de las especificidades de la planeación y programación aprobadas por los órganos colegiados y personales. Cada Área podrá integrarse con personal académico de diferentes departamentos, divisiones o unidades. En este documento se empleará indistintamente el término Área o Área Académica con la aclaración de que, en la Legislación Universitaria, a veces el término Área tiene otras connotaciones, como por ejemplo en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, donde se habla de áreas de conocimiento.
- 1.2 **Identidad de un Área Académica.** Es el conjunto de rasgos: objetivos, programa académico y composición de un Área Académica, que le otorga cohesión y sentido de pertenencia, y la distingue de otras organizaciones y formas de trabajo académico.
- 1.3 **Objeto del Área Académica.** Es el campo de conocimiento que se desarrolla considerando las tres funciones sustantivas de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura. Esto puede admitir enfoques interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
- 1.4 **Objetivos**
  - 1.4.1 **Objetivos Generales.** Establecer los fines y alcances de los programas académicos del Área en términos del objeto del Área Académica. Definen las acciones para la planeación, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas del Área.
  - 1.4.2 **Objetivos Específicos.** Permiten definir las acciones de Docencia, las acciones de Investigación y las acciones de Preservación y difusión de la cultura que realizará el Área.
  - 1.4.3 Se debe establecer la correlación entre los objetivos específicos donde se observe que el intercambio de opiniones, conocimientos y valores formarán parte de la vida cotidiana del Área.
- 1.5 **Metas del Área.** En el establecimiento de metas específicas debe considerarse la calidad del trabajo académico mediante la evaluación, en términos de la planeación académica que se determina en los Departamentos y las Divisiones. Se entiende que las metas son dinámicas y que irán adecuándose a través de la vida Académica del Área.

- 1.6 **Programa Académico del Área.** Establece la estructura que define y da coherencia al conjunto de proyectos académicos que incluyen actividades de docencia, investigación o preservación, y difusión de la cultura, con afinidad temática, que guarda concordancia con el objeto y objetivos del Área. La expresión programa académico alude genéricamente a un conjunto estructurado de proyectos y actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura. En particular los proyectos de investigación deberán estar aprobados por los Consejos Divisionales correspondientes (Art. 46, fracción 3 del Reglamento Orgánico). Los proyectos y actividades de docencia y preservación de la cultura deberán acordarse con las jefaturas de departamento, en términos de las planeaciones académicas aprobadas en los órganos colegiados y las definidas por los órganos personales.

Se consideran proyectos de docencia y de preservación y difusión de la cultura todos aquellos que están relacionados con el objeto del área e inciden en los planes y programas de estudio. En lo sucesivo el término actividades académicas se refiere a las actividades de docencia, investigación y preservación, y difusión de la cultura. Asimismo, se utilizarán indistintamente los términos Programa Académico o Programa Académico del Área.

## 1.7 **Proyectos**

1.7.1 *Proyectos de Docencia.* Se consideran proyectos de docencia todos aquellos proyectos que, además de estar relacionados con el objeto del área, inciden en el diseño, operación y conducción de los planes y programas de estudio.

1.7.2 *Proyectos de Preservación y Difusión de la Cultura.* Se refiere a los proyectos que, además de estar relacionados con el objeto del área, inciden en la difusión y divulgación del trabajo académico realizado al interior del Área Académica.

- 1.8 **Actividades Académicas.** Se refiere a las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura. Asimismo, se utilizará el término programa académico para referirse al programa Académico del Área.

- 1.9 **Proyecto Académico.** Se refiere a cualquier tipo de proyecto relacionado con los objetivos del Área. Contempla proyectos de docencia, proyectos de investigación y proyectos de preservación y difusión de la cultura. Un proyecto académico puede incorporar actividades de más de un tipo (docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura).

- 1.10 **Núcleo Académico del Área Académica.** Es el conjunto del personal académico de tiempo completo e indeterminado que por su habilitación, trayectoria y compromiso garantizan la viabilidad, el desarrollo y el fortalecimiento del Área y de su programa o programas académicos.

- 1.11 **Otros Integrantes.** Es personal académico contratado por tiempo indeterminado que, sin pertenecer al núcleo académico, participan formalmente en los proyectos y actividades académicas del Área.



- 1.12 **Colaboradores.** Alumnado, ayudantes, profesorado o personal dedicado a actividades académicas de otras áreas, departamentos, unidades o instituciones, que participan regular y activamente en las actividades sustantivas del Área. También se considera al personal académico contratado por tiempo determinado, incluyendo al profesorado visitante y catedrático.
- 1.13 **Pertenencia.** El término hace referencia al vínculo y al compromiso institucional que tienen las personas integrantes del núcleo académico y las otras personas integrantes con los programas académicos del área. Se diferencia del concepto de adscripción en tanto que éste se refiere al vínculo laboral formalmente establecido entre el personal académico y un Departamento.
- 1.14 **Trabajo Colectivo del Área.** Se refiere al desarrollo de actividades académicas y al establecimiento de un conjunto sistemático de Lineamientos para lograr la discusión y la interlocución e interacción de las personas integrantes del Área o grupo proponente. Implica la toma de decisiones asociada a las actividades establecidas en el programa académico, que permitan la permanencia y fortalecimiento del Área. Supone una actividad coordinada y cooperativa para la organización del área, la generación de conocimiento útil para la sociedad, la formación de recursos humanos altamente calificados, prácticas docentes eficaces y efectivas, así como la difusión lúdica y científica de todos sus quehaceres universitarios.
- 1.15 **Organización Interna del Área Académica.** Es la manera como se estructura un área académica, a través de la distinción y distribución de responsabilidades, compromisos y tareas entre sus integrantes, sin menoscabo de las competencias de órganos personales y colegiados y otras instancias de la Universidad, ni de los derechos y obligaciones del personal académico.
- 1.16 **Pertinencia.** La pertinencia debe plantearse sin menoscabo de las competencias de órganos personales y colegiados y otras instancias de la Universidad, ni de los derechos y obligaciones del personal académico.
- 1.16.1 *Pertinencia en Investigación.* Es la relevancia del trabajo del Área en términos del estado del arte de la disciplina o área de conocimiento que cultiva.
- 1.16.2 *Pertinencia Docente.* Se refiere a la relevancia y efectividad que tiene el área en la solución de problemáticas de los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como su impacto en la revisión, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio que le competen en la docencia de licenciatura y posgrado.
- 1.16.3 *Pertinencia en la Difusión y Preservación de la Cultura.* Es la relevancia del trabajo del Área en términos de la presentación del trabajo de investigación en foros científicos, así como de su promoción ante la sociedad en general, a través de diversos medios de comunicación, por ejemplo, de cápsulas de radio, videos en plataformas de acceso universal o presentaciones ante

público no especializado. Finalmente es deseable establecer actividades culturales relevantes al trabajo académico desarrollado en el Área.

- 1.17 **Modificación de un Área Académica.** Es un proceso a través del cual se registran formalmente cambios relevantes en el funcionamiento de un área académica.
- 1.18 **Supresión de un Área Académica.** Es el proceso formal que conduce a la eliminación de un Área Académica por acuerdo del Consejo Académico a solicitud de los Consejos Divisionales respectivos. Dicho proceso se inicia a propuesta de las jefaturas departamentales involucradas.
- 1.19 **Evaluación de un Área Académica.** Es el proceso que permite conocer los avances y resultados del programa académico, asociados al cumplimiento de los objetivos y metas planteados por el Área. Éste podrá iniciarse por acuerdo de los órganos personales involucrados o por acuerdo del propio Consejo Divisional. Los periodos de evaluación no deberán exceder 5 años.
- 1.20 **Autoevaluación de las Áreas Académicas.** Es el proceso por el cual el Área realiza de forma colegiada una evaluación de los avances y resultados de los objetivos y metas planteados en su programa académico. Ésta debe realizarse al menos una vez por año y ser presentada como parte del informe anual de actividades de la jefatura del área.
- 1.21 **Grupo Proponente.** Es un conjunto de integrantes del personal académico que presentan a la o las jefaturas de departamento correspondientes la solicitud de creación de un Área Académica.

## 2. Integración del Área Académica

El Área Académica estará constituida por:

- 2.1 Un núcleo académico, cuyos integrantes deberán participar en al menos un proyecto académico del Área, así como en actividades que deriven en la mejora y funcionamiento de los planes y programas de estudios, incluidos los procesos de enseñanza aprendizaje y comprometerse expresamente a actividades de preservación y difusión de la cultura.
- 2.2 Podrán formar parte del núcleo académico, los órganos personales y el personal académico que ocupe plazas de confianza, siempre que tengan su base académica. También podrá ser considerado el personal académico que disfrute de un periodo sabático o de otra licencia académica con goce de sueldo o de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.
- 2.3 Podrán seguir integrando el núcleo académico, los órganos personales y el personal académico que ocupen plazas de confianza. También podrá ser considerado el personal académico que disfrute de un periodo sabático o de otra licencia con goce de sueldo o de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

2.4 Otros integrantes.

2.5 Colaboradores.

### **3. Derechos de las personas integrantes**

Las personas integrantes del núcleo académico y de un área, tendrán los siguientes derechos:

- 3.1 Ser convocados a las reuniones del Área y participar en las discusiones y decisiones académicas.
- 3.2 Participar de los recursos asignados al Área para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y preservación de la cultura, en los que sean responsables o participantes, de conformidad con el programa académico y con el acuerdo colegiado de los integrantes del Área.
- 3.3 Solicitar su separación del núcleo académico o del Área, según el caso.

### **4. Programa Académico**

Los programas académicos del Área deberán contener:

- 4.1 Definición temática y justificación.
- 4.2 Objetivos a mediano y largo plazo.
- 4.3 Prioridades de los objetivos de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura.
- 4.4 Vinculación de los objetivos del programa académico con los objetivos del Área, de los Departamentos y de las Divisiones correspondientes.
- 4.5 Proyectos de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, presentados de acuerdo con los lineamientos divisionales y los objetivos departamentales y divisionales, con la indicación de la articulación entre ellos.
- 4.6 Personal académico que participa en el programa.
- 4.7 Recursos materiales con los que cuenta y los que requerirá.
- 4.8 Formas de vinculación con la extensión universitaria.
- 4.9 Los programas de estudio en los que incidirá el área académica.

## **5. Proyectos**

- 5.1 Los proyectos de investigación del Área deberán estar aprobados por los Consejos Divisionales correspondientes.
- 5.2 Los proyectos de docencia y difusión y preservación de la cultura deberán estar autorizados por las jefaturas de departamento y las direcciones de división correspondientes.

## **6. Personal Académico**

- 6.1 El personal académico podrá pertenecer a un Área sólo cuando sea responsable o colabore formalmente en un proyecto de esta.
- 6.2 El personal académico no podrá pertenecer a más de un núcleo académico.

## II. Requisitos para la Creación de Áreas Académicas

### 1. Requisitos

La propuesta de creación de un Área que las Jefaturas correspondientes presenten al Consejo Divisional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.1 Definir con precisión el objeto del área académica, los objetivos generales y específicos, así como sus metas de largo, mediano y corto plazo.
- 1.2 Mostrar la concordancia del nombre, los objetivos del Área y el campo de conocimiento que desarrollará en relación con las disciplinas que se cultivan en los Departamentos involucrados.
- 1.3 Presentar, a manera de antecedentes, los resultados de las actividades relacionadas con las funciones sustantivas que sean producto de un trabajo colectivo dentro de la Universidad, que sustenten la viabilidad del Área que se pretende crear.
- 1.4 Integrar el núcleo académico con al menos cinco elementos del personal académico.
- 1.5 Contar al menos con un programa Académico.
- 1.6 Contar al menos con un proyecto de investigación, uno de docencia y uno de difusión y preservación de la cultura, bajo la responsabilidad del profesorado que forma parte del núcleo académico.
- 1.7 Presentar el programa de actividades académicas y de discusión colectiva y sistemática entre los miembros del grupo proponente para el intercambio de conocimientos y experiencias generados por los proyectos del programa académico.
- 1.8 Presentar las estrategias para:
  - 1.8.1 La formación y actualización académica de las personas integrantes del Área.
  - 1.8.2 El desarrollo del trabajo colectivo entre las personas integrantes del Área para el intercambio de conocimientos y experiencias generados por los proyectos del programa académico.
  - 1.8.3 La vinculación y colaboración con otras áreas académicas de la UAM, así como con personal académico y colectivos de otras instituciones.
  - 1.8.4 La vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, servicios profesionales, desarrollo de prototipos, educación continua, publicaciones, organización de eventos, divulgación y otros similares.

- 1.8.5 La incorporación temporal o definitiva de otros miembros.
- 1.8.6 El mantenimiento, renovación y, en su caso, ampliación de la infraestructura y el equipo.
- 1.8.7 La captación de recursos externos, en su caso.
- 1.8.8 La vinculación entre las actividades académicas.
- 1.8.9 La difusión de los resultados parciales y finales de los proyectos del programa académico.
- 1.8.10 La autoevaluación periódica del Área.
- 1.8.11 Otros aspectos que se consideren relevantes.

# III. Lineamientos para la Modificación de Áreas Académicas

## 1. Tipos de Modificación

El Consejo Divisional podrá proponer la modificación de un área en los siguientes casos:

- 1.1 Cambio del nombre.
- 1.2 Profundización o precisión del objeto del área.
- 1.3 Cambio de objetivos.
- 1.4 Cambio, adición o supresión de programas académicos.
- 1.5 Cambio en las personas integrantes del núcleo académico.

## 2. Lineamientos

- 2.1 En caso de que cambie el objeto del Área, no se considerará como modificación, sino que procede la propuesta de supresión del Área y la creación, en su caso, de una nueva.
- 2.2 En caso de cambios no considerados en el numeral 1 de la sección III, tales como variación en la integración de otros integrantes del Área, que no afecten la continuidad en el cumplimiento de los objetivos y en el desarrollo de los programas académicos, y cambios en los proyectos del Área, no se requerirá una propuesta de modificación, sino que deberán incluirse en los informes de actividades.
- 2.3 Las propuestas de modificación deberán acompañarse de la justificación correspondiente en los términos que marca el numeral 1.7 de la Sección II.
- 2.4 En caso de que la modificación conlleve nuevas estrategias (numeral 1.8 de la Sección II), éstas deberán incluirse en la propuesta

## **IV. Lineamientos para la Supresión de Áreas Académicas**

### **1.Causas para la Supresión**

El Consejo Divisional puede proponer la supresión de un área académica en los siguientes casos:

- 1.1 Debido a falta de concordancia entre los resultados y los objetivos del Área.
- 1.2 Por cambio del objeto del Área Académica.
- 1.3 Por ausencia de resultados reportados idóneamente, conforme al programa académico.
- 1.4 Porque el Área deje de contar con al menos un programa académico, con los proyectos definidos en el numeral 1.5 de la sección II, durante un periodo mayor a un año.
- 1.5 Por ausencia de trabajo colectivo.
- 1.6 Cuando el núcleo haya tenido menos de cinco miembros durante un periodo mayor a un año.
- 1.7 Cuando no se haya entregado el Informe Anual de Actividades.



## V. Casos no previstos

Los casos no previstos en este documento serán analizados y resueltos por las instancias correspondientes.

Estos lineamientos entran en vigor una vez aprobados por el Consejo Divisional.